

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE Y ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE LOS NOGUERONES.

En Alcaudete a 11 de mayo de dos mil dieciséis.

De una parte, Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en virtud de las atribuciones que la legislación le reconoce.

De otra, Don Juan Antonio Jurado Fuentes, con DNI.: 77345891-L, presidente de la Asociación Banda de Música de Los Noguerones, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para la formalización de este Convenio en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alcaudete tiene competencia en materia de actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo. En concreto la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía establece:

Artículo 8. Cláusula general de competencia.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Artículo 9. Competencias.

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Artículo 53. Libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de carácter Ordinario, celebrada el día 20 de abril de 2016.

LA SECRETARÍA,

SEGUNDO.- La Asociación Banda de Música de Los Noguerones se ha convertido en un emblema de Los Noguerones, un pueblo en el que la cultura musical se encuentra profundamente arraigada en la sociedad.

Además de simbolizar y representar el arraigo musical de Los Noguerones, la Asociación Banda de Música de Los Noguerones es un auténtico elemento dinamizador de la vida cultural y educativa del municipio, ya que su función no queda exclusivamente limitada al tiempo del ocio o a la realización de conciertos y actuaciones con motivo de actos conmemorativos o celebraciones de eventos relevantes. A través de la educación, sus miembros posibilitan que la juventud de Los Noguerones se inicie en la cultura musical, aprenda a tocar un instrumento y se anime a continuar sus estudios en otros ámbitos, como los conservatorios profesionales.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el uso de sus competencias, desea fomentar la producción artística, la cultura y educación musical de los alcaudetenses en todo el municipio por igual.

CUARTO.- La Asociación Banda de Música de Los Noguerones, por su parte, tiene como finalidad, entre otras, fomentar la formación de la educación musical de su vecindad, mantener una banda de música y dar conciertos, participar en festivales y actos culturales, y fomentar la divulgación artística musical.

QUINTO.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete y la Asociación Banda de Música de Los Noguerones, con el objeto de garantizar la formación musical y la participación de esta de actos culturales, festivos y de ocio relevantes de nuestro municipio, así como apoyar la Institución Municipal a este colectivo tan representativo de la cultura en nuestro municipio.

En base a cuanto antecede, se establecen las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete pretende mantener y estimular la Asociación Banda de Música de Los Noguerones y fomentar, a su vez, la educación musical del municipio.

SEGUNDA.- La Asociación Banda de Música de Los Noguerones, estando constituida legalmente en el momento de la firma del presente convenio como "Asociación Banda de Música de Los Noguerones, con CIF: G23369937.

TERCERA.- Para la consecución de los fines que le son propios, de la Asociación Banda de Música de Los Noguerones, celebrará anualmente, durante la vigencia del presente Convenio, las siguientes actuaciones y conciertos:

- Carroza de Reyes.
- Concierto Día de Andalucía.
- Actuación Fiestas Calatravas.
- Pasacalles Feria de Los Noguerones y Concierto de Feria en Parque.
- Una actuación de libre disposición.
- Concierto de Navidad.



Por tanto, en virtud el presente Convenio, y, durante la vigencia del mismo, se desarrollarán un total de de 6 actuaciones y/o conciertos anualmente.

Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente Convenio (inclemencias meteorológicas y otras), no se celebre algunas de las actuaciones relacionadas, corresponderá a la Concejalía de Cultura señalar la nueva fecha y lugar de celebración de la misma. Dicha fecha y lugar se comunicará con una antelación de, al menos, 60 días para el caso de un concierto, o de 15 días para los pasacalles.

CUARTA.- La no celebración de algunas de las actuaciones, conciertos o pasacalles previstos en el presente Convenio, por causas imputables a la "Asociación Banda de Música de Los Noguerones", se penalizará con un importe de 300,00 € por cada una de las actuaciones no realizadas. Dicho importe se detraerá de la cantidad a aportar por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete en concepto de subvención.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la no celebración por causas imputables a la Asociación Banda de Música de Los Noguerones, de dos actuaciones, procesiones, conciertos o pasacalles previstos en el presente Convenio, podrá dar lugar a la revocación por parte del Ayuntamiento del vigente Convenio.

QUINTA.- La Asociación Banda de Música de Los Noguerones, se responsabilizará de los posibles daños personales y materiales que se causen en el desarrollo de las actuaciones previstas del presente Convenio, así como de cualquier daño que se cause en la realización del resto de sus actividades, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete eximido de cualquier tipo de responsabilidad.

A estos efectos, y, mediante escrito con Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, se deberá aportar en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, póliza de seguro que cubra los posibles daños personales y materiales que la Asociación Banda de Música de Los Noguerones pueda causar en el desarrollo de sus actividades.

En caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete fuera sancionado o condenado como consecuencia del desarrollo de las actividades de la Asociación de Banda de Música de Los Noguerones, conservará la acción de regreso, previa tramitación del correspondiente procedimiento, contra el causante de la acción dañosa, pudiendo llegar a suspender el pago de las cantidades previstas en el presente Convenio.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Banda de Música de Los Noguerones de algunos de los apartados del Convenio o si realizara actividades no autorizadas o ilegales, el Ayuntamiento aplicará la normativa sancionadora y/o indemnizadora vigente por incumplimiento de este Convenio. No obstante, la Asociación Banda de Música de Los Noguerones, siempre que no coincida con las fechas de actuaciones reflejadas en este documento, y, dentro de sus funciones y autonomía, podrá realizar cualquier actividad sin necesidad de ser autorizada por el ayuntamiento, desarrollándose ésta bajo su estricta responsabilidad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de carácter Ordinario, celebrada el día 20 de abril de 2016.

LA SECRETARIA.

SÉPTIMA.- Para la consecución de los fines que se especifican en el punto PRIMERO de las ESTIPULACIONES, Don Valeriano Martín Cano, en representación del Excmo. de Alcaudete, asume los siguientes compromisos:

- Aportar, durante los ejercicios 2016 al 2019, la cantidad anual de 2.500,00 € (impuestos incluidos), a la Asociación Banda de Música de Los Noguerones. Esta aportación tiene por objeto retribuir las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como colaborar en la actividad formativa musical, el suministro de uniformes para los componentes de la Asociación, reparación de instrumentos musicales y adquisición de instrumentos nuevos.
- Para las actuaciones previstas en el Convenio y que determine el Ayuntamiento, éste sufragará los gastos derivados de transporte, publicidad y apoyo logístico indispensable que necesite la Asociación de Banda de Música de Los Noguerones para cada actuación.

OCTAVA.- La cantidad a aportar por el Excmo. de Alcaudete conforme a la Estipulación Sexta, será abonada de la siguiente forma:

- Cuatro trimestres, pagaderos siempre a trimestres vencidos y previa presentación de las facturas correspondientes (impuestos incluidos), siendo éstas el resultado de dividir la asignación anual por cuatro trimestres.

NOVENA.- La Asociación Banda de Música de Los Noguerones se responsabilizará de los posibles desperfectos que se causen en las instalaciones cuyo uso se cede en virtud de este Convenio, cuando estas sean consecuencia del anormal funcionamiento y uso de las mismas. El coste de los desperfectos descritos se detraerá de la asignación económica, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

DÉCIMA.- Dado que el coste íntegro del Director de la Asociación Banda de Música de Los Noguerones no lo sufraga el Ayuntamiento, será la Asociación quien designe a la persona que ostente tal responsabilidad.

UNDÉCIMA.- Se fija la vigencia de este Convenio hasta el día 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

DISPOSICION ADICIONAL. Este Convenio se acomodará a la normativa municipal que pueda afectarle tras su aprobación y firma.

DISPOSICIÓN FINAL. Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente convenio, las partes acuerdan crear una comisión de seguimiento paritaria, sin perjuicio de su sometimiento a la vía judicial de lo Contencioso-Administrativo.

El Ayuntamiento
Alcalde-Presidente



Fdo.: Valeriano Martín Cano

La Secretaria



Fdo. Esther Manuela del Viso Garrido

Asociación Banda de Música
de Los Noguerones
Presidente



Fdo.: Juan Antonio Jurado Fuentes